



FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO: 29 DE ABRIL DE 2022
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDITITULOS
DEMANDADO: MARTA VALDEBLANQUEZ GOMEZ Y OTROS
RADICADO: 44-001-41-89-001-2016-00615-00
TERMINO DE TRASLADO: TRES (03) DÍAS
INICIO: MAYO 2 DE 2022
FINAL: MAYO 4 DE 2022
TIPO DE TRASLADO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria



*La Mejor
Representación Legal
a tus Dificultades*

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOHACHA

E. S. D.

La ciudad.

MEDIO CONTROL	DE	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO		2016- 00615
DEMANDANTE		CREDITITULOS
DEMANDADO		MARTHA VALDEBLANQUEZ GOMEZ Y OTRO
ASUNTO		ILEGALIDAD DE LA PROVIDENCIA

KAROLL JULIETH GUAJE IBARRA, mayor y domiciliada en Riohacha, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito allegar a su despacho **ILEGALIDAD DE LA PROVIDENCIA** del proceso de la referencia teniendo en cuenta lo manifestado en el auto de fecha 20 de abril de 2022, de la Terminación del Proceso por Desistimiento Tácito, lo cual hago en los siguientes:

1. Señala el despacho **RESUELVE: PRIMERO: DECLARESE TERMINADO** el presente proceso por desistimiento tácito toda vez que ha permanecido en secretaría por más de un año, sin que la parte actora promueva ninguna actuación, ni siquiera la notificación de la admisión de la demanda. Es de manifestar al despacho que la demanda cuenta con SENTENCIA ejecutoriada y se lograron todas las actuaciones procesales dentro del proceso, es decir que se realizaron las notificaciones correspondientes en donde se solicitó emplazar a las partes.

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P. al literal b del numeral 2 que señala: El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas:

Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

Ahora bien, el día 11 de febrero del 2021 se solicitó Requerir títulos del proceso de la referencia por medios electrónicos.



*La Mejor
Representación Legal
a tus Dificultades*

Por lo anteriormente señalado, solicito al señor Juez Decretar la ilegalidad de la providencia y REPONER O MODIFICAR para continuar con los descuentos o si no tenemos títulos agradezco informar para solicitar nueva medida.

De usted.

Atentamente,

KAROLL GUAJE IBARRA

CC 1.065.590.025 de Valledupar.

T.P 224.667 del C.S.J.